ADENDA No. 02

SELECCIÓN ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA No. 9015878 DE 2026 CON OBJETO "PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR MEDICIONES DE EMISIÓN DE RUIDO EN IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016."

El Secretario de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 0835 de 2021 y el Decreto Distrital 0361 de 2024, expedidos por el señor Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y considerando:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y con su ejecución a las normas que rigen la contratación pública, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá modificar el Pliego de Condiciones, mediante adenda que se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

2. Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015 establece que:

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

3. Que, en atención a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones definitivo, por parte de los Interesados en el proceso y conforme con las respuestas a las observaciones publicadas, se hace necesario realizar ajustes al Pliego de Condiciones Definitivo y al Anexo de Especificaciones Técnicas, en el presente proceso de Selección Abreviada. Lo anterior, una vez analizado su alcance por parte del equipo CEEC designado, y con el fin de brindar mayor claridad y precisión en las condiciones del proceso, se procede a realizar las modificaciones correspondientes a través de la presente Adenda N°2, las cuales quedarán de la siguiente manera:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Título III – Requisitos Habilitantes, literal D – Capacidad Técnica. Subtítulo *CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN ACÚSTICA".*

CERTIFICADO CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN ACÚSTICA

Presentar certificado de calibración vigente de los cuatro (4) sonómetros, cuatro (4) calibradores y cuatro (4) estaciones meteorológicas.

Los certificados de calibración solicitados son:

- Certificado de calibración de sonómetro.
- Analizador de frecuencias filtros de octava.
- Analizador de frecuencias filtros de tercio de octava.

Los anteriores certificados se requirieren con una fecha de calibración menor a dos (2) años.

Los certificados de calibración de la estación meteorológica se solicitarán para las magnitudes que solicita la Resolución 0627 de 2006 en su anexo 4, a saber:

- Velocidad del aire (viento).
- Humedad relativa.
- Temperatura.
- Presión atmosférica.

Los anteriores certificados se requerirán con una fecha de calibración menor a dos (2) años.

El proponente, individual o plural, tiene la obligación exclusiva de aportar los soportes que acrediten la disponibilidad efectiva de los equipos requeridos para la ejecución del contrato.

Dichos soportes deben demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas anteriormente y en el Anexo Especificaciones Técnicas y Obligaciones, sin que ello implique una restricción a la sola acreditación de la propiedad de los equipos.

En consecuencia, el proponente deberá presentar documentación idónea y verificable que permita constatar que los equipos se encuentran disponibles y en condiciones operativas acordes con los requisitos en el Anexo Especificaciones Técnicas y Obligaciones.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES. Numeral 9 Perfiles recurso humano y personal clave. Ítem 9.3.

9.3 Auxiliar de Ingeniería: Estudiante de pregrado de los dos (2) últimos semestres en programas de Ingeniería de Sonido, Ingeniería Acústica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Control, Ingeniería Sanitaria, Administración en Salud Sanitaria y Ambiental; o tecnólogo en Control Ambiental o áreas afines; o estudiante de último semestre de programas de Tecnología en Control Ambiental o afines. Para todos los perfiles anteriormente mencionados, se deberá acreditar una experiencia mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas con ruido.

4. Que, la presente Adenda N° 02, se verá reflejada en la plataforma del SECOP II, en la parametrización del respectivo proceso.

5. Que, el contenido del Anexo de Especificaciones Técnicas y Obligaciones no modificado mediante la presente Adenda N° 02 permanecerá en las condiciones inicialmente establecidas.

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

MANUEL VILLA MEJÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Leydy Carolina Bedoya López Abogada Contratista	**Carlos Andrés Henao Franco** Líder de Proyecto	**Diana Margarita Vargas Ramos** Subsecretaria de Planeación de la Seguridad **José Luis Correa López** Apoyo Jurídico Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia